

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, la cual correspondió por reparto.
Manizales, 03 de mayo de 2023.


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN	170014003009-2023-00253-00
SOLICITANTE	JOSE GRANADA QUINTERO RODRIGUEZ

I. Objeto.

Decide el despacho sobre la concesión del beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor José Granada Quintero Rodríguez, con el fin de que lo representen procesalmente dentro del proceso de Restitución de bien inmueble arrendado.

II. Consideraciones.

Atendiendo a que la solicitud allegada por el accionante se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor Jacobo Giraldo Bedoya, el cual se notifica en la dirección de correo electrónico jacondegiraldo2@gmail.com a quien se le comunicará tal designación de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con C.C. 1053855544 y tarjeta profesional No. 357207 del C.S. de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

III. Resuelve.

Primero. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor José Granada Quintero Rodríguez, con el objeto de presentar demanda de restitución de bien inmueble arrendado, que pretende incoar en contra de la señora María Cristina Marín Gaviria.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de oficio al profesional del derecho, Doctor Jacobo Giraldo Bedoya, el cual se notifica en la dirección de correo electrónica jacondegiraldo2@gmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar su aceptación o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Tercero. Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación, aclarándose que el mismo, no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión, según lo expuesto en la parte motiva.

Líbrese el oficio correspondiente y notifíquese conforme a la Ley 2212 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

vc

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330175c0b491b2e6c1fa05be89efb7e096148ecb0cd5bcd39b08ead6341e601c**

Documento generado en 04/05/2023 01:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>